

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

20508 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente,

Esta Dirección General del Tesoro convoca el reglamentario concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Hacienda titular, en la zona de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico referido.

Segunda. El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente, inclusive, al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo a esta Resolución y dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán, necesariamente, a través del Delegado de Hacienda o Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en los artículos 25 y 56 del mismo texto reglamentario, expresándolas detallada y ordenadamente, e indicando, además, los méritos que estime conveniente alegar.

Cuarta. Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente, deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda correspondiente, acreditativa de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2 del repetido Estatuto, o remitir dicha certificación a la Dirección General del Tesoro dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las instancias; todo ello por considerar dicha certificación comprendida en la excepción a que se refiere el artículo 4.3 de la vigente Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

Quinta. Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 56.2 podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo, siéndoles aplicable, en tal situación, el párrafo e) del artículo 25.

Sexta. Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro del número de solicitudes presentadas, o manifestarán que no hubo ninguna, procediendo en todo conforme al artículo 57.1 del Estatuto Orgánico vigente.

Séptima. Las características de la zona son las siguientes:

Capitalidad: Cartagena.

Cargo en voluntaria: 328.905.919 pesetas (promedio del bienio 1978-79).

Categoría: Especial.

Premio de cobranza en voluntaria: 3,71 por 100, conforme a la base octava.

Participación recargo de apremio: 50 por 100 del mismo, conforme a la especificación contenida en la base siguiente.

Fianza individual: 16.445.296 pesetas.

Demarcación: Está integrada por los municipios de Cartagena. Fuente Alamo y La Unión.

Octava. El premio de cobranza se aplicará sobre las sumas recaudadas durante los plazos señalados en los artículos 79.1 y 92.1, B), del Reglamento General de Recaudación vigente. La participación en los recargos de apremio experimentará la limitación establecida en el artículo 66.2 del Reglamento General de Recaudación y regla 52.1 de la Instrucción, modificados por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

Novena. La fianza se constituirá a disposición del Delegado de Hacienda, por cualquiera de los medios que determina el artículo 82.2 del Estatuto Orgánico modificado por el Real Decreto 2096/1978, de 7 de diciembre. La constitución se llevará a cabo de conformidad con el artículo 84 del texto reglamentario indicado, cuyo número 2 ha sido actualizado por Real Decreto citado, en el plazo que señala el artículo 68.1 de aquél, modificado por el mismo Real Decreto, en cuyo plazo deberá ser formalizada la correspondiente escritura pública.

Décima. La falta de posesión del Recaudador nombrado para la zona, ya sea por no haber constituido la fianza en el plazo previsto o por renuncia al cargo en cualquier momento, determinará, conforme al artículo 67 del repetido Estatuto, su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de zona.

Undécima. Será objeto de exclusión del concurso, conforme al artículo 57.3, los Recaudadores que no reúnan, al menos, las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56 del vigente Estatuto; los funcionarios que se encuentren inhabilitados para concursar; los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos respecto a los que, de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Duodécima. La resolución de este concurso podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, o el contencioso-administrativo en el de dos meses.

Decimotercera. El concurso se regirá en todo lo no previsto en las bases anteriores, por lo dispuesto al efecto en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en su redacción vigente, y supletoriamente por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Don, del Cuerpo (o Escala), con número del Registro de Personal y destino en (o Recaudador de en la zona de).
Comparece ante V. E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena, a cuya efecto hace constar:

- 1.º Que solicita la zona de Cartagena.
- 2.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el cargo (o que tiene reconocida la aptitud para el mismo
- 3.º Que el Cuerpo o Escala a que pertenece tiene señalado hoy el por 100 de proporcionalidad retributiva.
- 4.º Que la fecha de su nacimiento es la de
- 5.º Que a la fecha de convocatoria cuenta con años meses y días de servicio al Ministerio de Hacienda.
- 6.º Cítese cualquier circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico).
- 7.º Cítese cualquier otra circunstancia personal que el concursante estime oportuna.

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Localidad, fecha y firma.)

(Los funcionarios que sean Recaudadores efectuarán la adaptación oportuna de este modelo, teniendo en cuenta el artículo 58 del Estatuto Orgánico.)

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20509 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de septiembre de 1980 por la que se convoca concurso entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para proveer vacantes de destino correspondientes al mismo.*

Advertida la omisión en el texto de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de septiembre de 1980,